

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16716 REAL DECRETO 687/1988, de 1 de julio, por el que se autoriza la creación de una Escuela Universitaria de Enfermería en Ciudad Real, adscrita a la Universidad de Castilla-La Mancha.

La excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria de Enfermería en Ciudad Real, adscrita a la Universidad de Castilla-La Mancha, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y conforme a lo previsto en los Estatutos de la citada Universidad.

A este fin, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimotercera. Tres de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en el artículo 16 de los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre, la citada Corporación ha suscrito con esta Universidad el correspondiente convenio de adscripción sobre régimen académico y ha elaborado y aprobado el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Centro.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la creación y funcionamiento de una Escuela Universitaria de Enfermería en Ciudad Real, que quedará adscrita a la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Convenio académico suscrito al efecto entre la Diputación de Ciudad Real, en su calidad de Entidad titular del Centro, y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la legislación de Centros adscritos que le sea de aplicación, por los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, por lo establecido en el Convenio suscrito sobre régimen académico y por su propio Reglamento de organización y funcionamiento interno.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de sus atribuciones, las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

16717 ORDEN de 18 de abril de 1988 sobre la extinción de los conciertos educativos de los Centros privados de Educación General Básica «Jardín de Africa I» y «Jardín de Africa II» y aprobación del concierto con el Centro privado de Educación General Básica «Jardín de Africa» de Santander (Cantabria).

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Santander, a propuesta de la titularidad de los Centros concertados de Educación General Básica «Jardín de Africa I» y «Jardín de Africa II» sitos en el barrio Aviche número 54, Monte-Santander, sobre la extinción de los conciertos educativos suscritos por estos Centros en virtud de la Orden de 23 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por 8 unidades de Educación General Básica en régimen singular cada uno de ellos y la aprobación de un nuevo concierto por 16 unidades de Educación General Básica, en régimen singular para el Centro denominado «Jardín de Africa» sito en barrio Aviche número 54, Monte-Santander.

Resultando que por Resolución del Secretario general de Educación de fecha 4 de febrero de 1988, se ha accedido a la integración de los Centros privados de Educación General Básica «Jardín de Africa I» y «Jardín de Africa II», pasando a constituir un único Centro denominado «Jardín de Africa» con domicilio en barrio Aviche, número 54, Monte-Santander, que queda constituido por 16 unidades de Educación General Básica resultado de la fusión de las unidades de los dos Centros anteriormente citados y que por esta Resolución se extinguen, subrogándose el nuevo Centro en todas las obligaciones contraídas y en los derechos que tuviesen los Centros anteriores;

Resultando que el expediente de extinción de los conciertos de los Centros privados de Educación General Básica «Jardín de Africa I» y «Jardín de Africa II», han sido tramitados de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, cumpliendo los trámites preceptivos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Resolución de 4 de febrero de 1988, la Orden de 23 de mayo de 1986, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la integración de los Centros de Educación General Básica «Jardín de Africa I» y «Jardín de Africa II» en un único Centro denominado «Jardín de Africa» implica una mejora para este último en los aspectos de unidad funcional y organización pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la extinción de los conciertos de los Centros privados de Educación General Básica «Jardín de Africa I» y «Jardín de Africa II», toda vez que han dejado de existir como Centros independientes en virtud de la integración autorizada por Resolución del Secretario general de Educación de fecha 4 de febrero de 1988 y aprobar el concierto educativo con el nuevo Centro de Educación General Básica «Jardín de Africa» resultante de la integración y cuyos datos de identificación se expresan a continuación, comenzando a surtir efectos ambas situaciones (extinción y nuevo concierto) desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación: «Jardín de Africa». Titular: Doña María Teresa Fernández Rodríguez. Domicilio: Barrio de Aviche, número 54, Monte. Localidad: Santander. Unidades a concertar: 16 unidades de Educación General Básica. Régimen de concertación: Concierto singular.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16718 RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación de la revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE).

Visto el escrito al que se acompaña Acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE). (Resolución aprobatoria de esta Dirección General, de 13 de abril de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29). Dicho Acuerdo fue suscrito el 11 de mayo de 1988, de una parte por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE).

Acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo de «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE)

Reunidos en Madrid, en el domicilio social de la Empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE), sito en la calle Alfonso XI, número 4, 3.º, de una parte y en representación de la Empresa: